



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las facultades que me confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece como competencia de esta Alcaldía la adopción de medidas necesarias en caso de catástrofe o infortunio público.

Visto que mediante resolución esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de ciertas atribuciones.

Atendiendo a la situación excepcional declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias que se delegaron en su día en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Avocar las competencias delegadas en su día en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, durante el periodo de estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo: Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villatobas, 1 de abril de 2020.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

N.º I.-1439